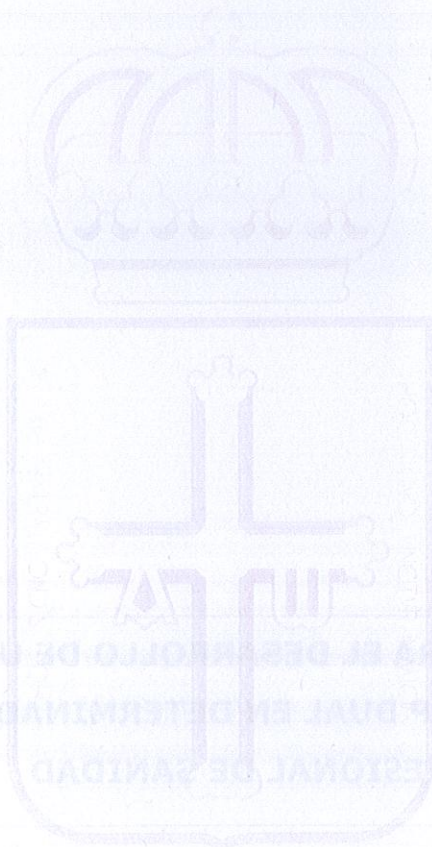

**INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN
EXPERIMENTAL DE FP DUAL EN DETERMINADOS CICLOS
DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD**

CURSO 2016-2017

Edición 17 de enero de 2017.

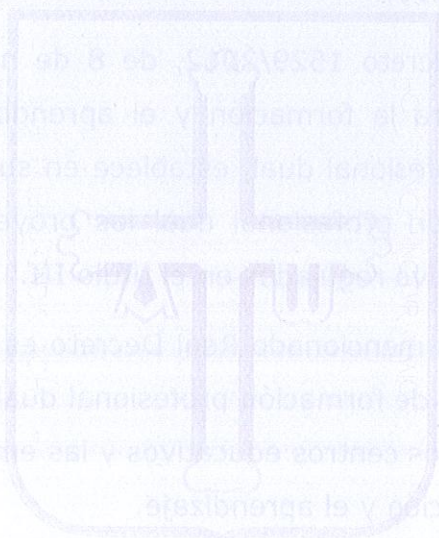




INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN
EXPERIMENTAL DE FP DUAL EN DETERMINADOS CICLOS
DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE SANIDAD
CURSO 2016-2017
Edición 17 de enero de 2017.

Índice

Índice	3
Introducción	4
1.- Objeto y ámbito de aplicación	9
2.- Desarrollo del primer curso de los ciclos formativos	9
3.- Desarrollo del segundo curso de los ciclos formativos	10
3.1.- Periodo comprendido entre septiembre y febrero	10
3.2.- Periodo de febrero a marzo	10
3.3.- Periodo correspondiente al tercer trimestre del año académico	12
4.- Profesorado	12
5.- Reconocimiento de la formación	14
6.- Seguros	14
ANEXO I	15
ANEXO II	17



Introducción

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad Educativa define en el apartado primero de su Artículo 42 bis. la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Así mismo establece, en el segundo apartado del mencionado artículo, que *"El Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo"*.

Por otro lado, el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, establece en su artículo 2.3 que tendrán consideración de formación profesional dual los proyectos desarrollados en el ámbito del sistema educativo regulados en el título III.

El objeto del Título III del mencionado Real Decreto es establecer el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

De acuerdo con el artículo 28. 2 f) del Real Decreto mencionado estos proyectos de formación profesional dual tendrán, entre otras, la finalidad de *"obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la mejora de la calidad de la formación profesional"*.

También señala este artículo en su apartado 3 que los proyectos que no se desarrollen en el marco de lo establecido en este real decreto, deberán cumplir lo

establecido en el artículo 120.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Así, el referido artículo 120 establece en su apartado 4 que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas. Por su parte, el artículo 120.5 citado señala que cuando estas experimentaciones, planes de trabajo o formas de organización puedan afectar a la obtención de títulos académicos o profesionales, deberán ser autorizados expresamente por el Gobierno.

Los currículos, diseñados al amparo de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE), de los ciclos formativos de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (Real Decreto 557/1995 de 7 de abril) y Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Real Decreto 551/1995 de 7 de abril), planteaban el siguiente desarrollo de la actividad formativa:

- Ciclo formativo de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear LOGSE, de 2000 horas de duración, de acuerdo con un esquema 4+2, que se concreta en:
 - cuatro trimestres en el centro (primer curso y primer trimestre del segundo curso) y
 - dos trimestres en la empresa para el desarrollo completo del módulo de Formación en Centros de Trabajo (dos últimos trimestres de segundo curso).
- Ciclo formativo de Laboratorio Clínico y Biomédico, también de 2000 horas de duración, de acuerdo con un esquema 5+1, concretado en:

- o cinco trimestres en los centros educativos (primer curso y dos primeros trimestres de segundo curso)
- o un trimestre en las empresas para el desarrollo del módulo Formación en Centros de Trabajo (último trimestre de segundo curso).

De este modo, en el ciclo formativo de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear la estancia formativa en empresas del sector sanitario tenía una duración de 710 horas (2 trimestres) en tanto que la estancia formativa para el ciclo de Laboratorio Clínico y Biomédico tenía una duración de 380 horas (1 trimestre).

El desarrollo curricular de los nuevos ciclos formativos que sustituyen a los anteriores al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, es regulado en nuestra Comunidad por el Decreto 185/2015, de 12 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Imagen para el Diagnóstico y Medicina y el Decreto 188/2015, de 19 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Laboratorio Clínico y Biomédico, introduciendo cambios muy significativos en los programas formativos.

En el ciclo de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear el período de formación en centros sanitarios ha pasado de 710 horas a 380 horas, lo que supone una reducción de 330 horas en las estancias formativas. En el ciclo de Laboratorio no existe reducción horaria ya que el módulo de FCT duraba ya en el plan LOGSE 380 horas.

En los casi 20 años transcurridos desde la entrada en vigor de los antiguos títulos LOGSE (1995) hasta la publicación de los títulos LOE actualmente en vigor (2014), se han producido muchos avances tecnológicos y metodológicos en las pruebas médicas irrumpiendo en el mercado nuevos equipos y nuevas técnicas mucho más sofisticadas.

Los centros formativos tratan de adaptarse a estos cambios, pero la disponibilidad de materiales y equipamientos siempre estará alejada de los disponibles en nuestros centros sanitarios. Pensemos, por ejemplo, en los nuevos y avanzados medios diagnósticos disponibles en los hospitales de nuestro entorno, teniendo en cuenta además, la entrada en funcionamiento en fechas bastante recientes de nuevos hospitales públicos (HUCA y Álvarez Buylla) con equipamientos que los sitúan en la vanguardia de los hospitales de nuestro país y quizás también a nivel europeo.

Por tanto, si tenemos en cuenta la reducción de las estancias formativas, al tiempo que aumenta la sofisticación, automatización y complejidad de los procedimientos diagnósticos parece obvia la necesidad de intentar solucionar el problema que puede generarse en la formación práctica de los futuros técnicos superiores de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y de Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

En base a todo lo anterior el CIFP de Cerdeño presentó un proyecto de formación profesional DUAL para varios de sus ciclos formativos de la familia profesional de Sanidad. Dicho proyecto realiza un planteamiento para estos ciclos que merece ser explorado y tutelado por la propia Consejería de Educación y Cultura.

Conscientes de este nuevo marco normativo las Consejerías de Educación y Cultura y de Sanidad firman un Protocolo de colaboración, con fecha 1 de diciembre de 2016, para garantizar los puestos de formación necesarios para desarrollar un plan experimental para el curso 2016-2017 que permita al alumnado de estos ciclos del Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño ampliar las estancias formativas de este alumnado en las instalaciones hospitalarias del SESPA, hasta alcanzar al menos 660 horas de formación práctica, con carácter de Formación Profesional Dual.

En base a lo establecido en los mencionados artículos 120.4 de la Ley 2/2006, y 28.2.f del Real Decreto 1529/2012, en el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño se contempla la posibilidad de ampliar la formación

directa de su alumnado en centros sanitarios sin reducir los contenidos curriculares establecidos, con el único objetivo de mejorar su formación, procurando rotaciones por los diferentes servicios de nuestros centros sanitarios, durante un periodo superior al correspondiente al módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Este aumento de la estancia en las empresas no afectaría, en ningún caso, a la obtención del título por lo que no sería necesario que fueran autorizados expresamente por el Gobierno tal y como recoge el artículo 120.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Sin embargo, si proceden las siguientes:

INSTRUCCIONES

1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de las presentes instrucciones es regular el plan experimental de Formación Profesional Dual para el curso 2016-2017 que, al amparo de lo establecido en el artículo 120.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 28.2.f del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, desarrollará el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño en la familia profesional de Sanidad.

2. El contenido de estas instrucciones será de aplicación en los ciclos formativos de formación profesional de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, y de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, que se imparten en el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño.

2.- Desarrollo del primer curso de los ciclos formativos

El primer curso de los ciclos formativos objeto de estas instrucciones se ha desarrollado en el curso 2015-2016 de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 185/2015, de 12 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Imagen para el Diagnóstico y Medicina, el Decreto 188/2015, de 19 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de formación profesional de Laboratorio Clínico y Biomédico, y en las Instrucciones para la implantación en el curso 2015-2016 de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior correspondientes a las nuevas titulaciones desarrolladas al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros educativos públicos y privados de fecha 9 de julio de 2015.

3.- Desarrollo del segundo curso de los ciclos formativos

1. Todas las estancias del alumnado en los centros sanitarios a que se refieren estas instrucciones se formalizarán y desarrollarán de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de la Formación Profesional Específica que se imparten en centros docentes del Principado de Asturias.

3. En el desarrollo del plan experimental para el curso 2016-2017 objeto de estas instrucciones se tendrán en cuenta tres periodos temporales a lo largo del año académico.

3.1.- Periodo comprendido entre septiembre y febrero

1. Durante el periodo comprendido entre septiembre y febrero todas las actividades formativas se desarrollarán completamente en el Centro Integrado.

2. El horario semanal para cada uno de los ciclos referidos será el contemplado en las tablas correspondientes contenidas en las Instrucciones para la implantación en el curso 2015-2016 de ciclos formativos de formación profesional, de fecha 9 de julio de 2015.

3. La duración de esta fase será de 480 horas, según lo contemplado en las tablas que, para cada ciclo formativo, se contemplan en el Anexo I.

3.2.- Periodo de febrero a marzo

1. En este periodo el alumnado alternará la asistencia entre el centro formativo y el centro sanitario asignado a cada estudiante.

2. Esta alternancia se concretará con la estancia de 4 días a la semana en el centro sanitario y 1 día a la semana en el Centro Integrado.

3. La estancia en el centro sanitario se realizará de acuerdo a la jornada laboral establecida en el centro de trabajo que, con carácter general, será de 8 horas.
4. Para cada grupo o unidad de 2º curso se establecerán dos subgrupos que, en función del número de estudiantes matriculados, oscilarán entre 10 y 15 personas.
5. Cada uno de los subgrupos acudirá al Centro Integrado un día diferente a la semana, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2, para recibir la formación teórico-práctica programada.
6. Los días de asistencia al Centro Integrado serán fijados por el propio centro con anterioridad al comienzo de este periodo y en coordinación con los centros sanitarios donde se realicen las estancias.
7. Durante el día de permanencia en el Centro, el alumnado, recibirá las enseñanzas correspondientes a los diferentes módulos profesionales que se alternarán semanalmente de acuerdo al horario contenido en las tablas referidas en el Anexo I.
8. La duración de esta fase será de 288 horas en el centro sanitario y 54 horas en el Centro Integrado, según lo contemplado en las tablas mencionadas.
9. Las 288 horas de estancia en el centro sanitario se distribuirán de acuerdo con el siguiente esquema:

a) Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:

1	Técnicas de radiología simple Técnicas de radiología especial	132 horas
2	Técnicas de imagen en medicina nuclear Técnicas de radiofarmacia	92 horas
3	Técnicas de tomografía computerizada y ecografía	32 horas
4	Técnicas de imagen por resonancia magnética	32 horas

b) Laboratorio Clínico y Biomédico:

1	Análisis bioquímico	82 horas
2	Técnicas de inmunodiagnóstico	42 horas
3	Microbiología clínica	82 horas
4	Técnicas de análisis hematológico	82 horas

3.3.- Periodo correspondiente al tercer trimestre del año académico.

1.- En el tercer trimestre, el alumnado que reúna las condiciones, accederá a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo en las condiciones señaladas en la citada Resolución de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las instrucciones para regular el desarrollo, la organización, la ordenación y la evaluación del módulo de FCT.

2. La duración de esta fase será de 380 horas, de acuerdo a lo señalado en los correspondientes decretos por los que se establece el currículo para cada una de las enseñanzas.

4.- Profesorado

1. El profesorado de cada módulo del segundo curso será la persona encargada de realizar las intervenciones educativas, durante el primer periodo con el grupo completo de estudiantes y con cada uno de los subgrupos a los que se refiere el apartado 4 de la instrucción 3.2, en el horario asignado semanalmente, en el segundo periodo.

2. Para poder desarrollar las actividades formativas de forma eficaz el profesorado programará unidades didácticas para realizar en el Centro Integrado y unidades didácticas que, requiriendo la presencia real de pacientes, de muestras biológicas y/o de equipamientos específicos, se planificarán para ser desarrolladas en el centro sanitario colaborador. Estas unidades didácticas, en su

conjunto, deberán contemplar la totalidad de los contenidos curriculares contenidos en el correspondiente decreto por el que se establece el currículo.

3. Además, en el caso de las unidades didácticas que se desarrollen en el centro sanitario colaborador, deberán establecerse claramente en las programaciones los instrumentos y criterios de calificación, de acuerdo en cualquier caso con los criterios de evaluación recogidos en los correspondientes decretos por los que se establece el currículo de cada ciclo formativo.

4. Cuando el alumnado esté realizando la estancia en el centro de trabajo, el profesorado de estos ciclos podrá acompañar a sus alumnos y alumnas en el propio centro de trabajo siempre que el resto de actividades en el centro educativo se lo permitan y que cuente con la correspondiente autorización tanto de la persona responsable del centro de trabajo como de la persona que ostente la Dirección del Centro Integrado. Así mismo, en cualquier caso, estará a disposición del alumnado de acuerdo a lo recogido en el apartado siguiente.

5. Durante la estancia en los centros hospitalarios, el alumnado estará en permanente contacto con el profesorado a través de la plataforma educativa que el Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño mantendrá a disposición del profesorado y del alumnado. De ese modo el alumnado tendrá acceso a los materiales didácticos que pueda necesitar y a la realización de consultas que serán atendidas por sus profesores o profesoras.

6. La persona que ostente la dirección del CIFP de Cerdeño, durante los meses de febrero y marzo, adaptará el horario del profesorado que imparta docencia en los ciclos formativos afectados de acuerdo a lo establecido para el módulo de FCT en el apartado 4.5.4 -Horario del profesorado de FP- de la Circular de Inicio de Curso 2016-2017 para los centros docentes públicos de fecha 28 de julio de 2016.

7. Sin perjuicio de lo anterior, se procurará que la adaptación del horario facilite las actividades de formación de este profesorado así como su participación en las

convocatorias de estancias formativas en empresas para el profesorado que la Consejería de Educación y Cultura pueda convocar.

5.- Reconocimiento de la formación

El alumnado que termine con éxito su formación dentro de este plan experimental de Formación Profesional Dual obtendrá un certificado oficial, según el modelo recogido en el Anexo II, emitido por el secretario o secretaria del Centro Integrado, con el visto bueno de la persona que ostente la dirección del mismo, en el que se señalará que el alumno o la alumna ha titulado en el marco de un programa de formación profesional dual del sistema educativo, indicándose, asimismo, las horas de formación y el nombre del centro sanitario en el que las ha realizado. A su vez, en el reverso del documento se recogerá la valoración de la estancia en el centro sanitario y las realizaciones más importantes desarrolladas por el alumno o la alumna y se consignará la firma de las personas que ostenten la tutoría tanto en el Centro Integrado como en el centro sanitario.

6.- Seguros

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las estancias en los centros sanitarios, antes del inicio de las mismas, la Consejería competente en materia educativa suscribirá una póliza de accidentes y responsabilidad civil para la totalidad del alumnado que las realice.

Oviedo, a 17 de enero de 2017

El Consejero de Educación y Cultura


Genaro Alonso Megido

ANEXO I

CICLO DE IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	PRIMER CURSO HORAS SEMANA	SEGUNDO CURSO/HORAS SEMANA				
		SEPTIEMBRE-FEBRERO	FEBRERO- ABRIL		ABRIL-JUNIO	
			HORAS/SEMANA	CENTRO HORAS/SEMANA		
		Semana Impar		Semana Par	EMPRESA HORAS/SEMANA	
ANATOMIA POR LA IMAGEN	7					
ATENCION SANITARIA AL PACIENTE	4					
FUNDAMENTOS FISICOS Y EQUIPOS	7					
PROTECCIÓN RADIOLÓGICA	4					
FOL	3					
EIE	3					
LENGUA EXTRANJERA	2					
TÉCNICAS RADIOLOGÍA SIMPLE		7	2			
TÉCNICAS RADIOLOGÍA ESPECIAL		5	2			
TÉCNICAS IMAGEN POR TC y ECO		4	2			
TÉCNICAS IMAGEN R. MAGNÉTICA		4		2		
TÉCNICAS IMAGEN M. NUCLEAR		6		2		
TÉCNICAS RADIOFARMACIA		3		1		
PROYECTO IDMN		1		1		
FCT					380	
HORAS/SEMANA	30	30	6		32	40
HORAS TOTALES	960	480	54		288	380
HORAS CENTRO/EMPRESA		1494			668	
DURACIÓN TOTAL CICLO		2162				

CICLO DE LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	PRIMER CURSO HORAS SEMANA	SEGUNDO CURSO/HORAS SEMANA					
		SEPTIEMBRE-FEBRERO	FEBRERO- ABRIL		ABRIL-JUNIO		
			HORAS/SEMANA	CENTRO HORAS/SEMANA			
MÓDULOS PROFESIONALES				Semana Impar	Semana Par	EMPRESA HORAS/SEMANA	
GESTIÓN MUESTRAS BIOLÓGICAS	5						
TÉCNICAS GENERALES LABORATORIO	6						
BIOLOGÍA MOLECULAR Y CITOGENÉTICA	5						
FISIOPATOLOGÍA GENERAL	6						
FOL	3						
EIE	3						
LENGUA EXTRANJERA	2						
ANÁLISIS BIOQUÍMICO		8	3		32		
TÉCNICAS DE INMUNODIAGNÓSTICO		5	2				
MICROBIOLOGÍA CLÍNICA		8		3			
TÉCNICAS ANÁLISIS HEMATOLÓGICO		8		3			
PROYECTO LCYB		1	1				
FCT							380
HORAS/SEMANA	30	30	6		32		40
HORAS TOTALES	960	480	54		288		380
HORAS CENTRO/EMPRESA		1494			668		
DURACIÓN TOTAL CICLO		2162					

ANEXO II

 <p>GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA</p>	<p>Plan Experimental de FP Dual del Sistema Educativo en la Familia Profesional de Sanidad</p> <p>CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO REALIZADOS EN MODALIDAD DUAL</p>	 <p>UNIÓN EUROPEA Fondo Social Europeo <i>el FSE invierte en tu futuro</i></p>
--	---	---

_____ (nombre del secretario o secretaria), Secretaria/o del **Centro Integrado de Formación Profesional de Cerdeño**

CERTIFICA

Que D/D^a _____ con nº de DNI _____ ha obtenido el título de **Técnico Superior en _____ (nombre del título)**, dentro de un Plan Experimental de **Formación Profesional Dual de la Familia Profesional de Sanidad** en el Principado de Asturias, durante el curso académico 2016/2017, con una estancia de **668 horas de formación en el Centro Sanitario _____ (nombre del centro sanitario)**, realizando las actividades que se indican al dorso.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en Oviedo a _____ de _____ de 2017

Firma del Secretario/a

VºBº

El/La Director/a del CIFP de Cerdeño

Sello del Centro

Fdo: _____

La valoración global de la estancia en el Centro Sanitario del alumno/a D/D^a _____ durante el periodo de Formación Profesional Dual ha sido considerada como _____ (positiva, satisfactoria, excelente... **califíquese**) destacando entre sus actitudes su _____ (puntualidad, responsabilidad, iniciativa, trabajo en equipo.... **Destáquense las más relevantes**) _____.

Durante su estancia en el Centro Sanitario ha desarrollado las siguientes actividades y realizaciones:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

El/la Tutor/a en el CIFP de Cerdeño

El/la Tutor/a en el Centro Sanitario

Sello del CIFP de Cerdeño

Sello del Centro Sanitario

Fdo: _____

Fdo: _____